



SETTO QVARTO, QVARTEN
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

M. M. S.

D.^{no} Andres Cano, vecino, y Jurado perpetuo de este M.^o
Ayuntam.^{to}: Puerto a la disposicion de V.S. con el devida res-
peto expone = Que habiendo prestado las correspondientes fian-
zas, a favor del Sr. D. Torquato Antonia Collado por el
tiempo que fue Correg.^o en esta dha. Ciud., se encuentra en
el dia sin poder disponer de las fincas, en que aquellas
estuvieron, por no estar enfranqueadas, no obstante
a que se ignora tenga que responder por algun ne-
gocio, en que dho. Señor haya tenido la mayor culpa,
apesar a que van transcurridos cerca de quatro años
que cesó en el oficio, habiendo sido ascendido por sus
necesarios meritos a uno de los primeros Tenientes de la
Villa, y Corte de Madrid. Mediante lo qual =
Supp.^{ca} rendidam.^{te} a V.S. se sirva acordar, se cancele la
Carta de fianza que deya referida por los fundamentos
expuestos. Gracia que espero merecen de V.S.

Lorca y Nov. 24 de 1806 =

Andres Cano

[Signature]

D.^{no} Silbérío Perez Menduana Escavano del Rey

